
Hacia una sistematización del pacifismo político

Towards a Systematization of Political Pacifism

Aitor Díaz i Anabitarte

Resumen

La presente nota de investigación versa sobre el concepto de *pacifismo político* como propuesta teórica en el marco de las relaciones internacionales. Un concepto que, junto con el de realismo político o *realpolitik*, conforma un eje analítico que nos ayudará a comprender las diversas propuestas teóricas que existen alrededor de los conceptos de paz y guerra en función de una mayor o menor justificación de esta última. Así pues, presentamos el pacifismo político como uno de los extremos de dicho eje analítico y al mismo tiempo como la consolidación de una propuesta teórica que se inició desde los comienzos de la civilización humana. Una tradición de pensamiento que ha sufrido una evolución constante como veremos en el presente trabajo.

Palabras clave: pacifismo, guerra, paz, realismo, teoría de la guerra justa, realpolitik, pensamiento pacifista, noviolencia.

Abstract

This investigation note talks about the concept of *political pacifism* as a theoretical framework in International Relations. This concept that forms an analytic axis with realism or *realpolitik*, could help us to understand divers theoretical proposals that exist around the concepts of peace and war. Those proposals are based on a more or less justification of war.

We present this political pacifism as one of the axis ends and, at the same time, as a theoretical proposal which starts with the beginning of human civilization. A tradition of thinking that has undergone a constant evolution as we will see in this paper.

Keywords: pacifism, war, peace, realism, just war theory, realpolitik, thinking pacifist, nonviolence.

Con la presente nota de investigación se pretende, brevemente, describir y exponer lo que se ha tipificado como pacifismo político. Una corriente de pensamiento social, un posicionamiento moral ante el problema de la guerra y la violencia, una proposición ética o “un conjunto de doctrinas encaminadas a mantener la paz”¹ insinuada desde los comienzos tanto de nuestra civilización como del resto de culturas que coexisten en el planeta. Sea como fuere, la palabra “pacifismo” lleva consigo una serie de supuestos y derivados que, dada su heterogeneidad y existencia difusa, la convierten en una tipología difícil de descifrar, ya sea como meros ciudadanos y/o como científicos sociales.

Así pues, el principal objetivo del presente documento no es otro que el de intentar descifrar (o en su defecto, ayudar a hacerlo) qué significados conlleva, cuáles son los axiomas principales y qué evolución ha tenido esta tradición de pensamiento que se ha definido anteriormente como pacifismo político. Para ello se ha estructurado el artículo en dos bloques principales.

En primer lugar se considera importante revisar el contexto analítico de las diversas propuestas doctrinales que, en el estudio teórico y normativo de las relaciones internacionales, se han ido configurando en torno a la justificación o no justificación de la guerra. Entendiendo las relaciones internacionales como un concepto de doble dimensión: que “designa, en primer lugar, un sector de la realidad social, el de aquellas relaciones humanas que se caracterizan precisamente por su calidad de “internacionales” y [...] a su vez, en segundo lugar, la consideración científica de dichas relaciones” (Truyol y Serra, en Barbé, E., 1995: 19). De este modo, puede resultar llamativo el enfoque adoptado debido a que el estudio de lo internacional se ha centrado principalmente en cuestiones empíricas desde la geopolítica a la misma ciencia política pasando por asuntos relativos al derecho internacional público. No obstante y sin menospreciar estas perspectivas, se ha optado en esta ocasión por una aproximación más cercana a la teoría política y a la filosofía política. Siendo la intención de este primer bloque la de orientar al lector en cuanto a contexto analítico y discursivo se refiere, presentando las principales teorías y propuestas normativas que en torno a los conceptos de guerra y paz se han ido configurando a lo largo de la historia.

En segundo lugar, se abordarán las características principales de esta tipología analítica que se ha denominado como pacifismo político. Atendiendo en este punto los elementos de continuidad-discontinuidad, los principales puntos de discusión y los conceptos centrales y prestando especial atención a la idea de paz y su desarrollo conceptual, que han hecho del pacifismo político una propuesta teórica en el marco de las relaciones internacionales.

1. Definición al uso de “pacifismo” de la versión electrónica del Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua.

CONTEXTO ANALÍTICO: EL DEBATE SOBRE LA GUERRA Y LA PAZ

Estemos o no de acuerdo con Clausewitz cuando afirma que “la guerra es la continuación de la política por otros medios” (Clausewitz, 1999: 29) resulta muy complicado no prestar atención a este fenómeno social tan repetido en la historia y que tanta repercusión sobre ésta ha tenido. Es decir, la guerra y la violencia pero también, por supuesto, la paz y el diálogo, forman parte de la historia, de nuestra historia; y no solo de nuestra cultura o civilización, sino de la de todo el planeta. De modo que no es de extrañar que ambos fenómenos sociales, como son los conceptos de guerra y paz, hayan ocupado y ocupen extensas páginas y discusiones desde diversos campos de las ciencias sociales, como la historia, la sociología, la psicología, la filosofía o la ciencia política.

Pues bien, analizando las diversas concepciones, ideas y marcos normativos que desde la filosofía y la teoría política se han elaborado al respecto, se puede establecer un eje analítico, en la línea de Alfonso Ruiz Miguel (1988: 84), en torno a los conceptos de guerra y paz. Concretamente, el eje analítico en cuestión se elabora a partir de las diferentes posiciones en torno a la justificación o no justificación de la guerra, del uso de la fuerza. Es decir, en relación a las justificaciones, o en el caso del pacifismo, a las no justificaciones que tiene, o pudiera tener, una guerra. En este punto, es preciso realizar una pequeña puntualización respecto de la diferencia entre el *ius ad bellum* y el *ius in bello*. Mientras la primera aproximación se refiere a las causas, los “porqués”, la segunda se refiere a las conductas en la guerra, durante la batalla. El presente trabajo se centra, principalmente, en los aspectos de justificación de la guerra por encima de lo que se podría denominar como el reglamento de un combate justo.

La historia de la reflexión acerca de las causas que pueden originar una guerra, justa o legal², se remonta a la Grecia clásica y llega hasta nuestros días. Existen, pues, multitud de posiciones que debemos comprender como partes de un mismo hilo de debate. Un debate que girará alrededor de dos extremos: por un lado, la doctrina del realismo político (*realpolitik* o belicismo absoluto³) y en el otro extremo, el pacifismo absoluto.

El realismo político corresponde a “aquellas doctrinas que tienden más a justificar que a impugnar la justicia de la guerra” (Ruiz Miguel, 1988: 86) y por ello consideran que no existe diferencia entre guerras justas e injustas. Se trata de interpretar a la guerra como un *mal necesario* o como un *mal aparente*. En todo caso, la apuesta principal del realismo

-
2. No es necesario diferenciar todavía entre lo justo y lo legal, debido a que las propuestas analizadas pertenecen al ámbito de lo prescriptivo. Se entiende que más allá del paradigma legalista (exclusivo del derecho internacional público) el resto de propuestas considerarán que aquello que defienden debería ser lo legal, por tratarse de ser lo justo.
 3. Aunque Ruiz Miguel utiliza la tipología de *belicismo* absoluto se ha optado por un término menos radical. Esta elección se ve motivada por la extrema carga semántica que conlleva la palabra *belicismo*. Entendiendo que aquellos autores considerados realistas también sitúan la intervención armada como la última salida. Compartiendo, de esta manera, criterios de *última ratio*.

o *realpolitik* no es otra que la siguiente máxima: no someter la decisión de declarar o librar una guerra ni a exigencias morales ni a recomendaciones éticas. Si la guerra es necesaria, será justa y deberá llevarse a cabo; así de sencillo. Siendo el criterio utilitarista y pragmático el que prevalece por encima de cualquier cuestionamiento ético o reflexión moral.

Actualmente la tesis del realismo, o neorealismo, se sigue sosteniendo pero desde puntos de vista diferentes. En este sentido es interesante repasar la aportación de Kenneth N. Waltz. Este autor norteamericano ha subrayado la importancia por el estudio de las relaciones internacionales desde un punto de vista sistémico y político. Waltz recomienda entender el sistema internacional como la combinación de tres elementos clave: el individuo, el Estado y el propio sistema internacional como algo más que la mera suma de individuos y Estados. Un punto de vista que le lleva a imaginar una ley universal que rige el movimiento de los actores en el contexto internacional, la *Ley del equilibrio de poder*. Los actores en este sistema internacional intentarán mantener, cuando y cuanto sea posible, dicho equilibrio. Siendo la guerra, pues, una herramienta más para edificar o reedificar la estabilidad, el equilibrio de poder, del mismo modo que la diplomacia y la cooperación internacional (Waltz, 1979)⁴.

En el otro extremo del eje analítico encontramos el pacifismo absoluto, que se ha presentado como pacifismo político. El pacifismo absoluto es aquel posicionamiento ético, moral e incluso político que no justificará la guerra bajo ningún concepto. Aunque, como se verá, habrá que matizar tan rígida afirmación. En todo caso, la paz es en el contexto del pacifismo absoluto el valor prioritario y central, que debe defenderse.

Pero, más allá de los extremos, también resulta interesante prestar atención a la zona mixta. Una zona intermedia que se compone por *aquellas* “doctrinas relativas [...] que tiendan a justificar o no una o alguna guerra” (Ruiz Miguel, 1988: 100). Para analizar esta *zona intermedia* se empezará por posiciones cercanas al realismo político⁵, como la teoría de la guerra justa y el cosmopolitismo, acercándonos a hacia el pacifismo, donde la guerra es (o debería ser) la excepción como en el marco del derecho internacional público.

La teoría de la guerra justa tiene sus orígenes en la Grecia clásica y la Roma imperial pero no será hasta las aportaciones de san Agustín de Hipona (s. IV-V) y más adelante de santo Tomás (s. XIII) cuando se desarrolle de manera más precisa. Es en este contexto donde se irá consolidando una propuesta normativa alrededor del establecimiento de unas justas causas bajo las cuales se puede sostener la declaración de una guerra. Asimismo, se

4. Apareciendo nuevamente la idea *clauswitziana* sobre la estrecha relación entre guerra y política.

5. Es evidente que la teoría de la guerra justa, que aporta criterios éticos y juicios morales a la cuestión de la guerra, se diferencia claramente del realismo político. Aun así, en el diseño del eje analítico realismo-pacifismo y en relación, como se verá, con el paradigma legalista del derecho internacional o la posición cosmopolita, la teoría de la guerra justa se debe situar más próxima del realismo político a causa de los escenarios que van a servir como justificación de una guerra. En todo caso, considerar la propuesta de *iustum bellum* como belicista o beligerante es, al mismo tiempo, impreciso.

desarrollarán también cuestiones relativas al *ius in bello*. Una cuestión que Michael Walzer recogerá al afirmar la necesidad de establecer una “convención bélica [...] sobre la conducta militar” (Walzer, 2001: 81). Unas normas que respeten, entre otros elementos, el principio de discriminación de los no combatientes o el principio de proporcionalidad en la respuesta armada. Aun así, la aportación de san Agustín y santo Tomás que aquí interesa es el desarrollo de las tres justas causas que marcaron el inicio de la teoría del *iustum bellum*.

En primer lugar san Agustín introduce la posibilidad de *vengar injurias* (en Baqués, 2007: 57 y 58), o dicho de otro modo, la posibilidad de reclamar el derecho a la legítima defensa. Se trata aquí de realizar una interpretación extensiva, pero a la vez restrictiva, del concepto de *vengar injurias*. Entendiendo que no se trata de cualquier tipo de *injuria* sino que, más bien, se refiere a una justa respuesta, en términos de *ius in bello*, ante una agresión previa realizada injustamente y contraria al derecho.

En segundo lugar se adjunta el derecho a la guerra fruto de una agresión indirecta, es decir, “castigar a un pueblo que descuida lo ímprobablemente realizado por los suyos” (en Baqués, 2007: 83). Se trata de una legítima defensa indirecta dirigida hacia esos estados en los cuales se albergan individuos o grupos responsables de ataques o injerencias hacia otro estado. Se deriva, pues, el derecho de guerra del estado agredido a tomar medidas hacia dicho estado “santuario”.

Y finalmente, en tercer lugar, se afirma la justicia de una guerra punitiva, “contra un pueblo que no devuelve lo que ha quitado por injuria” (santo Tomás, en Baqués, 2007: 97). Bajo este supuesto, la guerra servirá para (re)establecer la justicia ante una situación que no fue resuelta justamente en su momento.

Tras la aportación de san Agustín y santo Tomás la teoría de la guerra justa quedó en una especie de dique seco y no fue hasta el siglo XVI cuando, de la mano de Francisco de Vitoria, Hugo Grocio y Emmerich de Vattel, esta apuesta teórica de justificación de la guerra bajo unas causas determinadas asumió un *corpus* teórico considerable.

Las dos nuevas justas causas fueron, por un lado, la guerra preventiva (introducida por Hugo Grocio) que se basaba en la existencia de una amenaza contundente, evidente e inminente y que recoge Walzer (2001: 125). Y, por otro, la guerra por injerencia humanitaria que introdujo Francisco de Vitoria (Baqués, 2007: 123) orientada a poder controlar los casos más flagrantes de violación de derecho por parte de los bárbaros y que en la actualidad se debería enmarcar en violaciones de los derechos humanos, esclavitud o masacre (Walzer, 2001: 131 y 135).

En suma, se observa cómo la teoría de la guerra justa en su conjunto defiende la existencia de cinco justas causas para la legitimación de una acción armada. Estas son, la legítima defensa a una agresión previa, la guerra indirecta como legítima defensa, la guerra punitiva por agresiones no reparadas en su momento, la guerra preventiva a un ataque inminente y la guerra por motivos humanitarios⁶.

6. Se ha seguido aquí, como se puede observar, la sistematización en cinco causas justas de *ius ad bellum* que, sobre la teoría de la guerra justa, realiza Baqués (2007).

Dando un paso más hacia el extremo del pacifismo absoluto se halla la visión del cosmopolitismo. Una tradición que se remonta a los estoicos y que se desarrolla con la aportación Samuel Von Puffendorf (1967), ya en el siglo XVII, hasta la aportación de Immanuel Kant como culminación del ideal cosmopolita de la ilustración.

El cosmopolitismo parte de la base de que existe una ley natural que nos debería ordenar a todos en calidad de “ciudadanos del mundo”. Es en este contexto en el que Kant desarrollará su obra más importante en lo que a Derecho de Gentes se refiere: *Sobre la paz perpetua* (Kant, 1991). Una paz perpetua entendida como una paz basada en la unión libre de todos los estados a favor de un derecho a la paz que operaría como imperativo categórico (Kant, 1989: 195).

En comparación con la teoría de la guerra justa, más cercana a la *realpolitik*, el cosmopolitismo acepta, por un lado, los supuestos de legítima defensa y de agresión indirecta, entendiéndola como un derivado de la primera. Y, por otro lado, la injerencia humanitaria ampliando aquí su alcance (Rawls, 2001: 95 y 108) en consonancia con el concepto de derechos humanos que más tarde adoptará Naciones Unidas, aunque con implicaciones distintas en cuanto a la justificación de una intervención. En cambio, el cosmopolitismo discute los supuestos de guerra preventiva dando mayor importancia a los criterios de *última ratio*⁷ y de guerra punitiva por entenderla como una venganza sin excesiva justificación (Kant, 1989: 186).

Finalmente, solamente queda revisar el marco legalista del derecho internacional público actual en el contexto de la Organización de Naciones Unidas, como aquella doctrina que se situará más cercana al extremo del pacifismo político.

El derecho internacional público concreta la existencia de un derecho por parte de los estados a hacer la guerra pero este derecho sólo puede efectuarse como reacción a una primera agresión, es decir, en legítima defensa. La respuesta a una primera agresión será la única justificación de la guerra en el marco del derecho internacional público. Del mismo modo, es importante señalar cómo en el marco jurídico y político que configura el derecho internacional público la paz resulta uno de los propósitos principales⁸. Junto con la colaboración internacional que se establece como el camino a seguir en aras de garantizar dicha paz. La resolución 2625 (XXV) volverá a remarcar la importancia de la cooperación internacional para la paz y la estabilidad económica, social, política y cultural. Como se desprende de los artículos 2.3 y 2.6 de la Carta.

En todo caso, el derecho a la guerra en virtud de la legítima defensa se desprende principalmente del séptimo capítulo de la Carta de Naciones Unidas en el que se aborda la cuestión de la *acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión*. Más concretamente, el desarrollo de este derecho se determina en los artículos 39, 40, 41 y 42. En ellos se estipula el proceso que debe seguir toda guerra legal (y por

7. Aunque Kant se muestra aquí ciertamente belicista, al extender la cuestión de la guerra preventiva incluso más allá de las indicaciones de Vitoria y Grocio (Kant, 1989: 194).

8. Artículos 1.1 y 1.2 de la Carta de Naciones Unidas.

ello justa). En primer lugar, el Consejo de Seguridad será el encargado de determinar la existencia de una amenaza real a la estabilidad y la paz. Más tarde, si lo cree oportuno, el Consejo de Seguridad deberá tomar medidas provisionales para intentar poner fin a las hostilidades. En este primer intento de frenar las agresiones sin el uso de la fuerza armada, respondiendo a criterios de *ultima ratio*, se recurrirá a sanciones económicas, aislamientos políticos y medidas varias de corte diplomático. Aun así, si las acciones diplomáticas o las posibles sanciones no logran disuadir al agresor y las hostilidades permanecen, el Consejo de Seguridad puede recurrir el uso de la fuerza armada ya sea por vía naval, aérea o terrestre⁹. En todo caso, se prevé que la fuerza sea suministrada por los Estados miembros dirigidos por un Comité de Estado Mayor¹⁰. Este es el proceso de uso de la fuerza legítima que articula Naciones Unidas en lo que se refiere a acciones tuteladas por la organización. No en vano, se debe señalar cómo la propia Carta de Naciones Unidas, en su artículo 51, abre la puerta a una posible respuesta armada directa de un estado que haya sido agredido previamente. Siendo necesaria una comunicación urgente al Consejo de Seguridad para poder efectuar dicha respuesta armada a una agresión previa. Se completa así el derecho a la legítima defensa y, al mismo tiempo, se confirma el peso que continúan teniendo los estados en el seno de Naciones Unidas y el sistema internacional en general.

En suma, se puede observar cómo es realmente el artículo 51 de la Carta el que proclama y positiviza el derecho a una guerra legal y justa como fruto de una necesaria respuesta a una agresión previa. Una articulación que queda completada junto con los artículos 39 a 42 que diseñan el camino jurídico e institucional que se debe seguir si la respuesta se realiza en el marco de la organización y a través de ésta.

Como conclusión de esta primera parte, se puede observar cómo queda definido el eje analítico en el cual se enmarca la presente investigación. Una propuesta filosófico-política de interpretación y justificación de la guerra y de la paz en el sistema internacional. Veamos, pues, qué lugar ocupa, y lo que es más importante, cómo ocupa dicho lugar el pacifismo político en el marco analítico aquí presentado.

EL PACIFISMO POLÍTICO: AXIOMAS PRINCIPALES Y CONCEPTOS EN EVOLUCIÓN

El pacifismo político, como se ha puesto de relieve, opta por introducir el juicio moral y la valoración ética ante la cuestión de la guerra y de la paz. Esa es la mayor diferencia y la más significativa respecto de la *realpolitik* que apuesta por no someter a la guerra a cuestiones morales. Este es el punto de partida de todo pensamiento pacifista que, es compartido, comprensibles, con el resto de propuestas teóricas como la misma teoría de la guerra

9. Artículo 42 de la Carta de Naciones Unidas.

10. Artículos 46 y 47 de la Carta de Naciones Unidas.

justa o el cosmopolitismo, aunque de forma menos intensa. De esta primera característica penden el resto de axiomas y rasgos definitorios del pacifismo político, mostrándose como una condición de partida para la propia teoría política pacifista. Se analizarán primero las características que han mantenido cierta continuidad a lo largo de la evolución del pensamiento pacifista para abordar, más tarde, aquellos conceptos que han sufrido cambios discursivos relevantes.

El primer axioma que, en mayor o menor medida, aparece repetidamente en las diversas aportaciones pacifistas se podría presentar como un aspecto esencial con dos vertientes. O dicho de otro modo, el pacifismo político edifica su discurso teórico y normativo sobre la base de dos cuestiones que resultarán claves para comprender el núcleo duro de la teoría y sus derivados, como si de dos (pre)condiciones se tratara. Estos presupuestos son, por un lado, la comprensión de la política como un diálogo lejos del binomio “amigo-enemigo” que introdujo Carl Schmitt (1991). En este sentido, el pacifismo interpreta la política como la gestión común de las decisiones colectivas en la que el diálogo prevalece (o, en su defecto, debe prevalecer) por encima de la confrontación. Entroncando así con una tradición de autores que comprenden la política como la construcción de acuerdos a través de los cuales se puede llegar a la solución del conflicto social (Arendt, 1975 y Habermas, 2003).

Por otro lado, el pacifismo político se sostiene sobre la base de una concepción ontológica del individuo alejada de las tesis de Hobbes en las que imaginaba al hombre como un lobo en el estado de naturaleza (Hobbes, 1983). De este modo, el pacifismo presupone una bondad innata en el individuo (Blanco Ande, 1989-2000: 49) o, en su defecto, una posibilidad real de que ésta se manifieste. Dicha concepción optimista de la condición humana supone el segundo pilar, o punto de partida, sobre el cual se construye el discurso del pacifismo político.

En segundo lugar, pero no menos importante, el pacifismo político afirma claramente la necesidad de que exista una coherencia entre medios y fines en consonancia con la primera cuestión que se abordó más arriba acerca de la intrusión de criterios éticos y morales en el análisis de la acción política y militar. Dicho de otro modo, se desprende una ética que apuesta porque cualquier acción política que se presente en base a unos determinados objetivos debe llevarse a la práctica en consonancia con los fines que se quieran lograr o lo que es lo mismo, en consonancia con dichos objetivos. Es decir, no se podrá establecer la justicia a través de métodos injustos. En palabras de Gandhi: “solo podemos ser justos a través de métodos justos” (Ghandi, 2000: 95). De modo que para el pacifismo político el fin no justificará los medios.

En tercer lugar, el pacifismo político también modifica (o reinterpreta) una de las bases ideológicas del sistema liberal democrático: la relación entre legalidad y legitimidad. Es decir, en el sistema jurídico y político que instaura el liberalismo democrático, la legitimidad viene dada por el principio de legalidad: lo justo es justo porque previamente se ha configurado como legal. Haciendo referencia a la tercera de las tres legitimidades que trabajó Weber en *El político y el científico* (1967): la legitimidad legal-racional. De

este modo, el pacifismo político invierte la relación entre ley y justicia, siendo la segunda la que prevalezca sobre la primera: “lo deseable no es respetar la ley sino la justicia” (Thoureau, 1987: 32). Situando la discusión entre Derecho Natural, Derecho de Gentes y Derecho Positivo en el centro del debate.

En cuarto y último lugar, se debe mencionar la cuestión de la autoridad y arbitrio internacional. En varias ocasiones se ha detectado cómo desde el pacifismo político se apuesta firmemente por el establecimiento de un organismo internacional que sirva de árbitro de las relaciones internacionales, más allá del poder que cada Estado ejerce dentro de sus fronteras domésticas. Un aspecto que guarda ciertas similitudes con el mensaje cosmopolita de Kant en *Sobre la paz perpetua* y la interpretación de Rousseau (1982) sobre el *Proyecto de paz perpetua* que años antes escribió el Abad de St. Pierre. Así pues, en el seno de la teoría pacifista son continuas las referencias a la necesidad de un arbitrio internacional o un tribunal de arbitraje internacional: desde Erasmo de Rotterdam (1985:131) hasta Luigi Ferrajoli (2004: 86), pasando por Gandhi (2000: 176) y Albert Einstein (2000:75), por poner algunos ejemplos.

Hasta el momento se han repasado los axiomas principales del pacifismo político que, de un modo u otro, han dado cierto aire de continuidad al corpus teórico principal de dicha propuesta teórica. Aun así, se debe prestar atención también a las características, los conceptos y rasgos definitorios que, sin desaparecer, han ido evolucionando a lo largo de las diversas aportaciones teóricas y prácticas del pensamiento pacifista.

En primer lugar, resulta interesante remarcar cómo el pacifismo político nace con un fuerte componente espiritual. Es decir, un componente espiritual que resulta clave para entender el nacimiento y parte de la posterior evolución del corpus teórico pacifista. De modo que, desde los antecedentes remotos de la antigüedad oriental, pasando por la figura de Jesús de Nazaret a través del *Sermón de la montaña*¹¹, Gandhi y León Tolstói; dicha espiritualidad ha caracterizado el discurso pacifista. Ello se ha traducido en la elaboración de un mensaje basado en la imagen de un Dios sinónimo de amor, verdad y vida. En este contexto la idea de paz se interpreta como un mandato divino que el ser humano no puede desobedecer y por ello deberá rehusar el uso de la violencia.

Pues bien, de esta espiritualidad que fundamenta el nacimiento y desarrollo inicial del pacifismo, se observa cómo existe un esfuerzo dentro de la teoría (e incluso por autores que siguen manteniendo dicho componente espiritual como Gandhi) por articular un discurso más político, en términos de acción política. Una acción política que deberá desarrollarse dentro de la lógica de la no violencia¹². Es decir, el pacifismo político sufre un proceso desde la espiritualidad hacia la acción. De modo que, aquellos presupuestos que se

11. Evangelio según San Mateo: 5.4.

12. El significado que se le atribuye a la no violencia (sin guión) se debe vincular a una reafirmación en positivo de la no violencia como un mecanismo de transformación social y no como un mero rechazo a la violencia (lo que sí se podría definir como no-violencia). En este punto se siguen las puntualizaciones de Capitini (2010: 36), Ortega (2005: 9) y Sharp (2006: 66), entre otros.

construyeron desde lo trascendental, lo metafísico, van tomando forma en propuestas políticas con posibilidad de ser implementadas en acciones concretas. Buen ejemplo de ello podrían ser las campañas de insumisión fiscal por motivos de conciencia que defendió Henry David Thoreau, la desobediencia civil como método de revolución noviolenta que llevó al colectivo afroamericano a la conquista de sus derechos civiles con Martin Luther King como líder más visible o la sintonía del pacifismo con propuestas políticas que abogan por una sociedad más equitativa y menos desigual en términos, aquí sí, estrictamente materialistas (Gandhi, 1973 y Chomsky, 1973). En este sentido, se debe mencionar también, aunque no sea objeto de estudio de la presente investigación, el papel del movimiento por la paz. Un movimiento por la paz que a lo largo de la historia ha mostrado una actitud antimilitarista, en consonancia con el discurso pacifista, activando campañas con una clara vocación de intervención en lo político tanto a nivel internacional como en el seno del Estado español. Buena prueba de ello es, por un lado, la aportación de Edward Palmer Johnson, cofundador junto con Bertrand Russell de la Campaña por el Desarme Nuclear, apostando por la necesidad de un desarme nuclear inmediato (Thomson, 1986). Y, por otro lado, la campaña por la insumisión y el derecho de objeción de conciencia que tuvo lugar en España durante la década de los ochenta (Tolrá, 1998) o la movilización contra el ingreso en la OTAN y el desarme (Prat, *et al.*, 2007).

En relación con esta introducción de ítems políticos en el seno del mensaje pacifista, se debe mencionar también el desarrollo por parte del pacifismo político de una alternativa en el marco de los modelos de seguridad y defensa. En este sentido, el pacifismo político, que en un principio no había articulado propuesta alguna, ha ido apostando firmemente por varias opciones frente a la clásica disuasión militar o a modelos que conlleven una cierta carrera de armamentos.

En primer lugar, y como propuesta de máximos, el pacifismo político apuesta por el desarme. Un desarme sostenido bajo la lógica discursiva de que “si las armas son las que crean el problema es mejor librarse de ellas” (Buzan, 1991: 323). Un argumento que el pacifismo político defenderá en base a la moral que de él se desprende y a su ética resultante. Pero también por motivos económicos, abriendo la posibilidad de destinar, por ejemplo, el gasto en defensa a erradicar la hambruna en el mundo. En este aspecto, el del desarme, la aportación de Gandhi resulta ciertamente crucial aun siendo consciente de la dificultad que conllevaría: “Al comenzar el desarme general en Europa —a menos que Europa quiera suicidarse— algunas naciones tendrán que atreverse a deponer las armas antes que otras, con peligro de correr grandes riesgos. Si afortunadamente eso ocurre, el nivel de noviolencia de la nación que se decida a hacerlo primero se habrá elevado naturalmente tan alto como para imponer un respeto universal” (Gandhi, 1930: 161).

En segundo lugar, el pacifismo político ha articulado alternativas más realistas (en todos los sentidos) como la *Civilian-Based Defense* (Defensa de base civil) defendida por Gene Sharp (1990) o el *Transarmamento* introducido por Johan Galtung (1984), entre otros. Ambas propuestas, introducen una óptica pacifista en el diseño de una estrategia de

defensa sin ir llegando al desarme y aceptando, en cierto modo, la disuasión como elemento de seguridad y defensa.

De este modo, la apuesta de Sharp se basa en la afirmación de que una sociedad o comunidad que esté fuertemente organizada y que sea capaz de poner en marcha mecanismo de no colaboración y desobediencia (Sharp, 1973), ya sea frente a un ataque exterior o a una usurpación interna del poder, como un golpe de Estado, generará desincentivos ya que el supuesto ataque “no saldrá a cuenta”, en términos de coste-beneficio. El punto de partida de Sharp presupone que toda invasión exterior tiene objetivos no solo geográficos sino también políticos que necesitan, en mayor o menor medida, la colaboración y el respaldo de la población. Se trata de una *social defense* que utiliza armas económicas, sociales, políticas y psicológicas para negar a los atacantes la consecución de sus objetivos y lograr disuadirlos (Sharp, 1990: 6).

Por otro lado, la alternativa propuesta por Galtung consiste, principalmente, en la diferenciación entre armamento ofensivo y defensivo. A partir de dicha diferenciación, la receta de Galtung consiste en elaborar una defensa nacional basada en armas defensivas que garanticen altas cotas de disuasión ante una posible agresión pero que, al mismo tiempo, no supongan una amenaza (ni real ni virtual) para el resto de la comunidad internacional. Se trata, pues, de realizar un proceso de cambio de armamento, es decir, de *transarmamento* de una defensa ofensiva hacia una defensa defensiva no provocativa (Galtung, 1984a: 138). Al mismo tiempo, Galtung añade a esta transformación armamentística la importancia de un efectivo programa de *arms control* multilateral para generar una verdadera alternativa real (y realista) al desarme (Galtung, 1984b: 311).

Llegados a este punto se abordará el concepto de paz. La idea de paz es, en el pacifismo, el elemento básico, el principio estructural y, al mismo tiempo, el único objetivo irrenunciable. Aun así, la propia conceptualización de la idea de paz ha evolucionado de forma significativa a lo largo de las diversas aportaciones teóricas.

Durante el proceso de gestación del pacifismo político, la idea de paz a la que se hacía referencia se podría definir como una *paz negativa*. Las primeras aportaciones pacifistas entendían que la paz era la mera ausencia de violencia. Una idea muy básica que se podría resumir en la siguiente sentencia: paz (negativa) es igual a no guerra. Este pacifismo inicial que no iba más allá de la paz entendida como la mera ausencia de violencia, se debe vincular con la doctrina de la otra mejilla o con la afirmación de Erasmo de que “no hay paz tan inicua que no sea preferible a la más justa de las guerras” (De Rotterdam, 1985: 131).

La evolución del pacifismo político hará que de esta embrionaria concepción de paz se avance hacia una reformulación corregida y aumentada que actualmente se conoce como *paz positiva* (Lederach, 2000: 31) o *paz de satisfacción* (Aaron, 1962: 166). Una idea de paz que va más allá de la mera ausencia de violencia introduciendo variables como la existencia de igualdad (o en su defecto la inexistencia de grandes desigualdades), de justicia, de libertad, etc. En suma, un escenario que favorezca una fraternidad universal

y desincentive argumentos y actitudes violentas. Siendo la prevención una estrategia a tener en cuenta para evitar el uso de la fuerza por alguno de los actores de un hipotético conflicto. Es decir, el pacifismo político apostará por la existencia de una violencia estructural como causa de los conflictos e insistirá en la necesidad de trabajar en su resolución preventiva introduciendo, por ejemplo, criterios de cooperación al desarrollo, entre otras estrategias.

De este modo, la paz positiva debe entenderse no como la mera ausencia de violencia directa sino como la inexistencia de violencia estructural (Galtung, 1985). Una reformulación que puede haber influido en la modificación del propio concepto de seguridad (Sánchez Cano, 1999: 29), introduciendo elementos de seguridad ecológica, económica y cultural en un contexto de seguridad multilateral compartida.

Teniendo en cuenta dicha revisión del concepto de paz, y lo que se apuntó anteriormente sobre la inclusión de propuestas políticas y la adopción de acciones concretas por parte del pensamiento pacifista más allá del mensaje estrictamente espiritual, ello ha supuesto una transformación del pacifismo político desde una posición *pasiva* hacia una actitud *activa*. Una evolución que se observa claramente si se comparan las iniciales aportaciones pacifistas que giran en torno a la doctrina de la otra mejilla (Brock, 1972: 4-11) con las propuestas de Thoureau, Gandhi o Sharp. De este modo, se pone de relieve cómo la teoría se desplaza de un pacifismo pasivo hacia un pacifismo activo que apuesta por articular acciones y respuestas desde lo político para contrarrestar la violencia, la desigualdad, la discriminación y la injusticia. Una acción política que se deberá desarrollar a través de métodos no violentos como lo sucedido durante los episodios protagonizados por William Penn o M. L. King, entre otros. En palabras de Bobbio, el pacifismo activo se posicionará “ante la guerra como el comunismo ante la propiedad (individual) y la anarquía frente al Estado” (Bobbio, 1982: 73)¹³.

No obstante, esta evolución hacia un pacifismo más político se ha traducido, también, en una cierta flexibilización de la propia teoría. Una evolución que se observa en diversos autores¹⁴, con consecuencias, sobre todo, en el plano empírico y en el de su implementación. El pacifismo político nació y se desarrolló con una clara vocación absoluta, ya fuese por la vía del pacifismo pasivo (doctrina de la otra mejilla o paz a cualquier precio, aunque sea injusta, como apuntó Erasmo) o por la vía del pacifismo activo (a través de la no violencia como respuesta política dentro de la lógica gandhiana). Pero, como se ha apuntado anteriormente, el transcurso de la historia y las aportaciones más recientes han establecido un cierto margen de discrecionalidad fruto de un relativo giro pragmático y estratégico,

13. La intención de Bobbio en tan rotunda comparación se debe interpretar en tanto que el pacifismo político sitúa la guerra como el principal problema a solucionar. No en vano, hay que matizar una cuestión relevante referente a los métodos dado que tanto el comunismo como el anarquismo no renuncian a la violencia como método revolucionario, mientras que el pacifismo sí. Dicho de otro modo, la comparación se hace en relación al fondo y no a la forma.

14. Ruiz Miguel (1984: 274), Scheler (1953: 141), Bobbio (1982: 199 y 203).

muy probablemente forzado por las circunstancias¹⁵. Es decir, siguiendo, por ejemplo, las aportaciones de Galtung o Ferrajoli, se puede observar cómo se acepta el uso de la violencia aunque sin considerar que se esté justificando una guerra. Legítima defensa, dentro de una lógica de transarmamento (defensa no provocativa) en Galtung, o intervención armada que según Ferrajoli “no es guerra sino defensa de ella” (Ferrajoli, 2004: 32).

La contradicción está servida, cuando más necesario resulta el pacifismo y su discurso, más complicado resulta su implementación en términos absolutos y quizá se deba optar por flexibilizar dichos postulados maximalistas. O dicho de otro modo: “mientras la conciencia individual de cada uno no considere que la noviolencia constituye el principio más elevado, las razones para el desarme sobre una base política, económica, militar e incluso ética no resultarán obvias” (Buzan, 1991: 342). Así pues, el debate, en este sentido, continúa abierto.

En conclusión, el pacifismo político supone una realidad teórica y normativa dentro de una larga tradición de pensamiento social, político y filosófico. Una doctrina que ha recorrido un camino iniciado desde planteamientos absolutos y maximalistas hacia la articulación de propuestas políticas y recetas concretas e implementables que ofrezcan alternativas viables para lograr así unas relaciones internacionales *más sanas*. Introduciendo conciencia en la ciencia a través de criterios de paz positiva, noviolencia como estrategia de acción política, resolución de conflictos, cooperación al desarrollo e investigación y educación por la paz. Con una clara intención de combinar “realismo en el cerebro e idealismo en el corazón” (Galtung, 2003: 345).

Referencias

- Aron, R. 1962. *Paix et guerre entre les nations*. París: Calmann-Lévy.
- Arendt, H. 1997. *¿Qué es la política?* Barcelona: Paidós.
- Baqués, J. 2007. *La teoría de la guerra justa: una propuesta de sistematización del “ius ad bellum”*. Pamplona: Aranzadi.
- Barbé, E. 1995. *Relaciones internacionales*. Madrid: Tecnos.
- Blanco Ande, J. 1989-1990. “Análisis y evolución histórica del pacifismo”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense* 75: 43-60.
- Bobbio, N. 1982. *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Barcelona: Gedisa.
- Brock, P. 1972. *Pacifism in Europe to 1914*. Princeton: Princeton University Press.
- Buzan, B. 1991. *Introducción a los estudios estratégicos*. Madrid: Ediciones Ejército.
- Capitini, A. 2010. *El método de la noviolencia*. Lleida: Pagés Editors y ICIP.
- Carta de las Naciones Unidas, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas; 1994 (reimpresión).
- Chomsky, N. 1973. *El pacifismo revolucionario*. México: Siglo XXI.

15. Como, por ejemplo, la agresión de Hitler o la amenaza nuclear.

- Clausewitz, C V. 1999. *De la Guerra*. Barcelona: Idea Universitaria.
- Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua: www.rae.es.
- Einstein, A. 2000. *Mi visión del mundo*. Barcelona: Tusquets.
- Evangelio según San Mateo.
- Ferrajoli, L. 2004. *Razones jurídicas del pacifismo*. Madrid: Trotta.
- Galtung, J. 1984a. "Transarmament: from offensive to defensive defense", *Journal of peace research* 21: 127-139.
- 1984b. *¿Hay Alternativas! Cuatro caminos hacia la paz y la seguridad*. Madrid: Tecnos.
- 1985. *Sobre la paz*. Barcelona: Fontamara.
- 2003. *Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización*. Bilbao: Bakeaz.
- Gandhi, M. K. 1930. *La joven india*. Madrid: Aguilar.
- 1973. *Mi socialismo*. Buenos Aires: Pléyade.
- 1983. *La no violencia en la pau y en la guerra*. Barcelona: Ahimsa.
- 2000. *Todos los hombres son hermanos*. Salamanca: Azenai.
- Habermas, J. 2003. *Teoría de la acción comunicativa*. Madrid: Taurus.
- Hobbes, T. 1983. *Leviatán*. Madrid: Editora Nacional.
- Kant, I. 1989. *La metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos.
- 1991. *Sobre la paz perpetua*. Madrid: Tecnos.
- Lederach, J. P. 2000. *El abecé de la paz y los conflictos*. Madrid: Catarata.
- Ortega, P. , Pozo, A. 2000. *Noviolencia y transformación social*. Barcelona: Icaria.
- Prat, E. (et al.). 2007. *El moviment per la pau a Catalunya: passat, present i futur*. Barcelona: Servei publicacions Universitat Autònoma de Barcelona.
- Pufendorf, S. F. 1967. *De jure nature et Gentium*. Frankfurt: Minerva.
- Rawls, J. 2001. *El derecho de gentes: una revisión de la idea de razón pública*. Barcelona: Paidós.
- Rotterdam, E. de. 1985. *Educación del príncipe cristiano y Querella de la paz*. Barcelona: Aguilar.
- Rousseau, J. J. 1982. *Escritos sobre la paz y la guerra*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Ruiz Miguel, A. 1988. *La justicia de la guerra y de la paz*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Sánchez Cano, J. 1999. *El debate sobre el concepto de seguridad (1980-1997)*. Barcelona: ICPS.
- Schmitt, C. 1991. *El Concepto de lo político: texto de 1932 con un prólogo y tres corolarios*. Madrid: Alianza.
- Sharp, G. 1973. *The politics of nonviolent action*. Boston: Extending Horizons Books.
- 1990. *Civilian-based defense; a post military weapons system*. New Jersey: Princeton University Press
- Thomson, E. P. 1986. *La guerra de las galaxias*. Barcelona: Crítica.

- Thoreau, H. D. 1987. *La desobediencia civil y otros escritos*. Madrid: Tecnos.
- Tolrá, J. 1988. *L'objecció, la revolta pacífica*. Barcelona: Columna.
- Tolstói, L. 2010. *El reino de dios está en vosotros*. Barcelona: Kairós.
- Waltz, K. N. 1979. *Theory of international politics*. New York: McGraw-Hill.
- Walzer, M. 2000. *Guerras Justas e injustas. Un razonamiento moral con ejemplos históricos*. Paidós: Madrid.
- Weber, M. 1967. *El político y el científico*. Madrid: Alianza.

Presentado para evaluación: 14 de septiembre de 2012.

Aceptado para publicación: 26 de febrero de 2013.

AITOR DÍAZ ANABITARTE, Universidad de Barcelona

aitordiaz@ub.edu

Aitor Díaz es doctorando FI-ICIP 2010 (Instituto Catalán Internacional por la Paz) en el Departamento de Derecho Constitucional y Ciencia Política de la Universidad de Barcelona. Licenciado en Sociología en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Barcelona (2004) y licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (2007). Obtención del Diploma de Estudios Avanzados en el marco del Programa de Doctorado en Ciencia Política de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona (2009). Actualmente finaliza su tesis doctoral sobre la "Teoría política del pensamiento pacifista".